



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Adolfo Ortiz Álzate
Demandado	César Fernando Chiquito Arias y Sandra Milena Orozco Rojas
Radicado	05001-40-03-013-2021-00293 00
Auto	Interlocutorio No. 1972
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del veintiuno (21) de abril de 2021 y notificado por Estados del 22 de abril de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por **Oscar Adolfo Ortiz Álzate** en contra de **César Fernando Chiquito Arias y Sandra Milena Orozco Rojas**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>158</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>20 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">MELISA MUÑOZ DUQUE</p> <hr/> <p align="center">La secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104dcefddb29d932d5ec04b3832adf255e87a0c76b67cf102337ab99a22864b6

Documento generado en 17/09/2021 09:17:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**